



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1
Citar este número al responder:
0200-857762018

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2018

Señores
DARIO ÁLVAREZ CASTAÑEDA
PABLO EMILIO CASTAÑEDA
Carrera 2 No. 2 – 35
Vijes - Valle

ASUNTO: Notificación por Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión de la Resolución 0100 No.0150 - 1227 de noviembre 16 de 2018 "Por la cual se modifica la resolución 0100 No. 0150 – 0904 de 21 de diciembre de 2012 "Por la cual se impone un plan de manejo ambiental", de la cual se adjunta copia íntegra en 4 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente de la publicación del presente escrito en la página web de la Corporación.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Elaboró: Catalina Ordoñez Rivera –Secretario Ejecutivo *COB*
Archívese en: 0200-002-005-001-2018

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 08 – Fecha de aplicación: 2017/12/11

No se deben realizar modificaciones en el formato
Grupo Gestión Ambiental y Calidad

COD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 1227 DE 2018
(16 NOV. 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0904 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 072 de 2016 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Diciembre de 2011, se celebró Contrato Interadministrativo No. 027 de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con el siguiente objeto: *"Por el presente Contrato la CORPORACIÓN se compromete a realizar acciones técnicas y administrativas encaminadas a definir la viabilidad ambiental de las solicitudes de legalización, cuyo yacimiento minero se encuentra ubicado en su jurisdicción, en los términos establecidos por el artículo 10° del Decreto 2390 de Octubre 24 de 2002, reglamentario del artículo 165 de la Ley 685 de 2001, con el fin de lograr que dichas explotaciones mineras sean viables desde el punto de vista ambiental."*

Que el 16 de mayo de 2012, se celebró el contrato CVC No. 0146 de 2012 entre la sociedad Minería Geología y Medio Ambiente Limitada – MGM Ingeniería Limitada y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con el siguiente objeto: *"Prestación de servicios profesionales para la elaboración de 16 planes de manejo ambiental para la legalización de minería de hecho en jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca."*

Que mediante la Resolución 0100 No. 0150-0904 de 21 de Diciembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, impuso un Plan de Manejo Ambiental para la explotación de caliza, en el área de la solicitud de legalización de minería de hecho -Expediente No. ECS-131, localizada en jurisdicción del municipio de Yumbo, en límites con el municipio de Vijes, en la Vereda Manga Vieja, departamento del Valle del Cauca, a los señores Dario Alvarez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.530.661, Pablo Emilio Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.688.341, Cesar Alfonso Guerrero Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.818 y Oscar González Salguero, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.950.238.

Que a través de comunicación radicada en la Corporación, bajo el No. 571652018 el 8 de agosto de 2018, el señor Cesar Alfonso Guerrero, actuando en su calidad de titular minero, solicitó a la CVC, la modificación del artículo primero de la Resolución 0100 No.

MP

WIM

VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

W

COD: FT.0550.04

P



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 1227 DE 2018
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0904 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

0150-0904 de 21 de Diciembre de 201, teniendo en consideración la suscripción del Contrato de Concesión No. ECS-131 para la explotación de un yacimiento de caliza triturada o molida, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería-ANM y los señores Cesar Alfonso Guerrero Mejía y Oscar González Salguero, contrato que fue aportado y que se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional, todo lo cual reposa como anexo a la citada comunicación y que hace parte del expediente .

Que ante la solicitud citada en el anterior considerando, mediante el memorando No. 0150-594492018 de 16 de agosto de 2018, el Grupo de Licencias Ambientales, solicitó el expediente 0150-037-023-012-2012 contentivo del Plan de Manejo Ambiental impuesto, a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente.

Que a través del oficio No. 150-571652018 de 16 de agosto de 2018 se le informó al señor Cesar Alfonso Guerrero Mejía, que el Grupo de Licencias Ambientales, solicitó el expediente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, para proceder a realizar la modificación del citado Plan de Manejo Ambiental. El oficio antes señalado fue devuelto por la sociedad 472 Servicios de Envíos de Colombia, quien presta el servicio de correspondencia a la Corporación, informando que no existe el número relacionado en el oficio como Dirección.

Que mediante memorando No. 713-594492018 de 26 de octubre de 2018 la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, remitió al Grupo de Licencias Ambientales el expediente 0150-037-023-012-2012 contentivo del Plan de Manejo Ambiental, antes señalado.

Que para la Corporación es viable acoger la solicitud realizada por el señor Cesar Alfonso Guerrero Mejía en el sentido de modificar la Resolución 0100 No. 0150-0904 de Diciembre 21 de 2012, cambiando los titulares del Plan de Manejo Ambiental impuesto y reconociendo como tales a los señores Cesar Alfonso Guerrero Mejía y Oscar González Salguero, teniendo en consideración: El contrato de Concesión suscrito entre la Agencia Nacional de Minería-ANM y los citados señores de fecha 1 de febrero del 2018 y el certificado del registro minero del 19 de junio del 2018.

Que virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 1437 de 2011, se les notificará lo resuelto en el presente acto administrativo a los señores Darío Alvarez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.530.661 y Pablo Emilio Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.688.341.

Comprometidos con la vida

MP
VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 1227 DE 2018
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0904 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, es la Autoridad Ambiental competente para modificar la Resolución 0100 No. 0150-0904 de 21 de Diciembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 0100 No. 0150-0904 de Diciembre 21 de 2012 "Por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental", en el sentido de tener como titulares del citado Plan, a los señores Cesar Alfonso Guerrero Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.818 y Oscar González Salguero, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.950.238, para la explotación de caliza, en el área de la solicitud de legalización de minería de hecho-expediente No. ECS-131, localizada en jurisdicción del municipio de Yumbo en límites con el municipio de Vijes, en la Vereda Manga Vieja, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Los señores: Cesar Alfonso Guerrero Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.956.818 y Oscar González Salguero, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.950.238, serán los únicos llamados a cumplir todas las obligaciones impuestas en el Plan de Manejo Ambiental impuesto por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0150-0904 de 21 de Diciembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Los señores Darío Alvarez Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.530.661, Pablo Emilio Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.688.341, al no ser titulares del Plan de Manejo Ambiental de que trata la presente Resolución, no podrán realizar ninguna actividad minera, relacionada con la explotación de caliza, en el área de la solicitud de legalización de minería de hecho-expediente No. ECS-131, localizada en jurisdicción del municipio de Yumbo en límites con el municipio de Vijes, en la Vereda Manga Vieja, departamento del Valle del Cauca, so pena de hacerse acreedores de las sanciones y medidas preventivas contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones establecidas en la Resolución 0100 No. 0150-0904 de 21 de Diciembre de 2012, que no contradigan lo aquí dispuesto, conservan su vigencia y obligatoriedad.

MP
VERSIÓN: 05

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 0100 No.0150- 1227 DE 2018
()

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0100 No. 0150-0904 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE IMPONE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL"

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores Cesar Alfonso Guerrero Mejía y Oscar González Salguero, en la Avenida 3 A Norte No. 25-40 Barrio San Vicente, Cali (Valle) y a los señores Darío Álvarez Castañeda y Pablo Emilio Castañeda, en la Carrera 2 No. 2-35 del municipio de Vijes (Valle) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO SEXTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 16 NOV. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó: Mayerlín Henao Vargas – Abogada Contratista Grupo de Licencias Ambientales.
Revisó: María Cristina Collazos Chavez- Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General
José Adolfo Garzón Plazas- Profesional especializado Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
María Victoria Palta Fernández – Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental de la Oficina Asesora Jurídica.
Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Exp: 0150-037-023-012-2012

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04